



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 3 de febrero de 1987

Año VI. Núm. 13

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	Página		Página
Orden por la que se regula el régimen de subvenciones a las Academias Municipales de Música	134	Orden por la que se regula el régimen de subvenciones en materia de cultura	135
		Orden por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades que fomenten la participación de las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos	136

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA	
Propuestas de sanción	136

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Apertura de cobranza del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor	137	Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	137

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Sala de lo Civil		Edictos de subasta	137
Edicto	137	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencias	138
Requisitoria	137	JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	139
Edicto de subasta	137		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Adjudicación de la asistencia técnica para la realización del "Estudio del Plan de Saneamiento integral del río Iregua". Expte. nº 04-5.3-003/86	139
Oficina de Contratación		Adjudicación definitiva de las obras de "Construcción de 14 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Torrecilla de Cameros". Expte. nº 04-1.2-007/86	139
Adjudicación de la contratación del trabajo "Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Cervera del Río Alhama". Expte. 04-6.3-033/86	139	Adjudicación de la contratación para la realización del trabajo "La Gestión en la Rehabilitación". Expte. nº 04-6.3-015/86	139
Adjudicación del "Proyecto de Lagunado para el tratamiento de las aguas residuales urbanas de Santo Domingo de la Calzada". Expte. 04-5.3-026/86	139	Adjudicación definitiva de las obras de "Nuevo abastecimiento de aguas a la casa forestal de la Pineda en Lumberras". Expte. nº 04-1.3-047/86	139
Adjudicación de contratación del trabajo de "Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Bañares y proyecto de delimitación del suelo urbano de Muro de Aguas". Expte. nº 04-6.3-025/86	139	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Adjudicación de la contratación de la Asistencia "Cartografía para la preparación del planeamiento urbanístico de los municipios de Bañares, Muro de Aguas, El Rasillo de Cameros y Cervera del Río Alhama". Expte. nº 04-5.3-024/86	139	Adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en c/ Maestro Vives	139
		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
		Devolución de fianza	139

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE PRADEJON	
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	140	Solicitud de licencia para apertura de una granja cunicola	140
Solicitud de legalización de una peluquería	140	AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO	
Solicitud de licencia para apertura de una carpintería	140	Solicitud de licencia para reformar un Club	140
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Solicitud de licencia para apertura de un bar	140	Comisaría de Aguas	
AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA		Solicitud de autorización para extracción de áridos	140
Solicitud de licencia para apertura de una carnicería-charcutería	140		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones a las Academias Municipales de Música
I.A.16

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes en apoyo de la cultura, en todas sus manifestaciones, dentro de sus competencias y los créditos aprobados en su Presupuesto, establezca la regulación de concesión de subvenciones a Academias Municipales de Música, para su mantenimiento, equipamiento y funcionamiento, en los siguientes términos:

Artículo 1º: Ambito y objeto.— Las subvenciones tendrán como finalidad principal el contribuir al funcionamiento, mantenimiento y equipamiento de las Academias Municipales de Música, dentro del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 2º: Contenido.— Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente las actividades llevadas a cabo por las Academias Municipales de Música, número de alumnos, clases impartidas y cuantos datos pongan de manifiesto la adecuación del destino de estas subvenciones a la finalidad pretendida.

Artículo 3º: Sujetos.— Podrán solicitar subvención en esta Consejería todos los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que cuenten con Academias Municipales de Música.

Artículo 4º: Tramitación.— 1. Las solicitudes de subvención para actividades que se celebren antes del 30-9-87 deberán presentarse antes del 30-3-87 y para las celebradas después del 30-9-87 antes del 15-9-87 y en todo caso con la antelación suficiente a la fecha del inicio de la actividad.

Transcurridos los indicados plazos podrán concederse otras subvenciones, si tras la tramitación de las primeras, existiere crédito suficiente.

2. Se adjuntará Memoria de necesidades del Centro referentes a material, actividades, instrumentos musicales, etc.

3. Se detallará presupuesto de gastos a realizar.

4. Asimismo, se acompañará a la solicitud certificado del acuerdo del órgano municipal, en el que conste la aprobación de adquisición de instrumentos musicales con aportación de fondos municipales y subvención de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Artículo 5º: Financiación.— Del total de las necesidades contenidas en el programa presentado, la resolución de concesión de subvención a la vista de las presentadas y necesidades individuales, determinará aquellas a las que considere de interés contribuir. Respecto a estas últimas se establecerá la cuantía con la que se estime oportuno contribuir a su financiación.

La subvención se entregará una vez presente en esta Consejería certificación que justifique que se ha realizado la totalidad del gasto de aquellas actividades que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ha resuelto contribuir a su financiación.

Artículo 6º: Variación de la subvención.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si en el momento de justificar su costo resultase respecto al presupuesto disminuido.

Artículo 7º: Cancelación de la subvención.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la subvención, con los fondos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 8º: Responsabilidad y gestión.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten en lo no dispuesto en la presente Orden, se estará a lo establecido en la vigente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 2 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades pedagógica y perfeccionamiento del profesorado
I.A.17

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes viene apoyando las actividades de mejora de la calidad de la enseñanza, renovación pedagógica y perfeccionamiento del profesorado mediante la concesión de subvenciones a Asociaciones, Colectivos, Seminarios, etc.

Teniendo en cuenta las competencias específicas del Gobierno de La Rioja y las transferencias del Estado en esta materia.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º: Ambito.— 1. En materia de desarrollo de programas y actividades pedagógicas, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, podrán conceder subvenciones para actividades organizadas por Fundaciones y Asociaciones educativas, Claustros, Seminarios didácticos, Centros docentes, Grupos o Colectivos de Profesores.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad la promoción, fomento y apoyo de las actividades de mejora de la calidad de la enseñanza promovidas por los distintos entes educativos en el ámbito territorial de la comunidad de La Rioja.

Artículo 2º: Objeto.— Podrá ser objeto de subvención los programas y actividades relativos a investigación educativas, publicaciones, jornadas, actividades complementarias, extraescolares, culturales y todas aquellas que contribuyan a la mejora de calidad de la enseñanza.

Artículo 3º: Contenido.— Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente el interés intrínseco del proyecto.

Artículo 4º: Sujetos.— Podrán solicitar subvenciones en esta materia:

Las Fundaciones y Asociaciones educativas, Claustros, Seminarios didácticos, Centros de Profesores, Grupos o Colectivos de profesores en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º: Tramitación.— 1. Los colectivos y entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

b) Programa de las actividades.

c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

2. Las solicitudes de subvenciones para actividades que se celebre antes del 30-9-87 deberán de presentarse antes del 30-3-87 y para las celebradas después del 30-9-87 antes del 15-9-87 y en todo caso con la antelación suficiente a la fecha del inicio de la actividad.

Transcurridos los indicados plazos podrán concederse otras subvenciones, si tras la tramitación de las primeras, existiere crédito suficiente.

Artículo 6º: Financiación.— 1. Del total de actividades contenidas en el programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquellas a las que considera de interés contribuir a su financiación.

Respecto a estas últimas se establecerá la cuantía con la que se estime oportuno contribuir.

2. Con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias especiales y al interés cultural predominante de la actividad fomentada, podrá entregarse a cuenta al inicio de la actividad un máximo del 50% de la subvención concedida, siempre y cuando a juicio del Consejero, previo informe del Secretario Técnico, la inexistencia de medios económicos suficientes en poder del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán solicitarse por la Consejería cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º: Resolución.— La resolución del expediente de subvención se notificará al interesado.

Artículo 8º: Obligaciones de las personas o entidades subvencionadas.— 1. Admitir la presencia de la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda la información, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de acuerdo con las instrucciones que se fijen por dicha Consejería.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

a) Dos ejemplares de la Memoria de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.

b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.

c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o que comprobada una modificación sustancial de fines no se ajuste a aquellos para los cuales fueron concedidos.

Artículo 9º: Variación de la subvención.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si en el momento de justificar su costo resultase respecto al

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 2 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Orden de 2 de enero de 1987, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, por la que se regula el régimen de subvenciones para la realización de actividades que fomenten la participación de las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos
I.A.19

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes viene apoyando la actividad asociativa que potencie la participación de los diversos sectores de la comunidad escolar mediante la concesión de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de Padres de Alumnos y teniendo en cuenta las competencias específicas del Gobierno de La Rioja y las transferencias del Estado en esta materia.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º: Ambito.— 1. En materia educativa, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto podrá conceder subvenciones para actividades y programas destinados a la formación y extensión del movimiento asociativo de los Padres de Alumnos.

2. Las subvenciones tendrán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja como finalidad la promoción, fomento y apoyo de las acciones y actividades culturales promovidas por los distintos entes asociativos, canalizando las inquietudes, trabajos y esfuerzos de los padres de alumnos proyectándolos al conjunto de la Comunidad escolar.

Artículo 2º: Objeto.— Las ayudas se destinarán prioritariamente a la realización de las siguientes actividades y programas:

- Encuentros, Jornadas y Semanas Culturales.
- Ciclos de conferencias.
- Escuelas de Padres.

Cualquier otra que fomente y desarrolle la participación y el asociacionismo de los padres, la difusión de informaciones que interesen a los mismos y la cooperación en las tareas educativas.

Artículo 3º: Contenido.— Para concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente el interés intrínseco del proyecto, la recuperación, potenciación y difusión de las manifestaciones culturales.

Artículo 4º: Sujetos.— Podrán solicitar subvenciones en esta materia las Asociaciones de Padres de Alumnos y Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos, sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 5º: Tramitación.— 1. Las entidades que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, ajustarán la solicitud a los siguientes trámites:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

- b) Programa de actividades.
- c) Presupuesto detallado de los gastos a realizar.

2. Las solicitudes de subvenciones para actividades que se celebre antes del 30-9-87 deberán de presentarse antes del 30-3-87 y para las celebradas después del 30-9-87 antes del 15-9-87 y en todo caso con la antelación suficiente a la fecha del inicio de la actividad.

Transcurridos los indicados plazos podrán concederse otras subvenciones, si tras la tramitación de las primeras, existiere crédito suficiente.

Artículo 6º: Financiación.— 1. Del total de actividades contenidas en el programa presentado, la Resolución de concesión determinará aquellas a las que considera de interés contribuir a su financiación.

Respecto a estas últimas se establecerá la cuantía con la que se estime oportuno contribuir.

2. Con carácter excepcional, atendiendo a las circunstancias especiales y al interés cultural predominante de la actividad fomentada, podrán entregarse a cuenta al inicio de la actividad un máximo del 50% de la subvención concedida, siempre y cuando a juicio del Consejero, previo informe del Secretario Técnico, la inexistencia de medios económicos suficientes en poder del solicitante, pueda impedir la realización del programa o actividad subvencionada. A estos efectos podrán solicitarse por la Consejería cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

Artículo 7º: Resolución.— El expediente de subvención se notificará al interesado.

Artículo 8º: Obligaciones de las personas o entidades subvencionadas.— 1. Admitir la presencia de la Inspección de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

2. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento en que se produzca.

3. Hacer constar en toda la información, que la actividad está subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de acuerdo a las instrucciones que se fijen por dicha Consejería.

4. Presentar ante esta Consejería en el plazo de 30 días a contar del de terminación de la actividad subvencionada:

- a) Dos ejemplares de la Memoria de la actividad subvencionada recogiendo toda la información sobre su desarrollo y conclusiones.
- b) Certificación acreditativa de que se realizó la actividad objeto de subvención, firmada por el peticionario.
- c) Facturas o recibos, por duplicado, que justifiquen la totalidad del gasto de aquellas actividades que la Consejería ha estimado oportuno contribuir a su financiación.

5. Devolver el importe de la subvención en el caso de que ésta hubiera sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto, o que comprobada una modificación sustancial de fines no se ajuste a aquellos para los cuales fueron concedidos.

Artículo 9º: Variación de la subvención.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes reducirá la subvención concedida proporcionalmente a lo realmente gastado en el desarrollo de la actividad subvencionada, si en el momento de justificar su costo resultase respecto al presupuesto disminuido.

Artículo 10º: Cancelación de la subvención.— El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la adopción de las medidas reglamentarias, en orden a la cancelación de la subvención, con los efectos de todo orden que de ésta se deriven.

Artículo 11º: Responsabilidad y gestión.— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos en que estas subvenciones consisten en lo dispuesto en la presente Orden se estará a lo establecido en la presente Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Disposición Transitoria: Excepcionalmente podrán concederse subvenciones para actividades realizadas o peticiones cursadas a esta Consejería antes de la publicación de la presente Orden, siempre y cuando reúnan los demás requisitos que en las mismas se establecen, y se refieran a actividades desarrolladas con posterioridad al 1 de enero de 1987.

Disposición Final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lo que comunico a V.E. para su conocimiento y efectos.

Logroño, 2 de enero de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Propuesta de sanción

III.B.43

“De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga con último domicilio conocido en esta capital, calle Vélez de Guevara, 37-2º, se hace público que por el Funcionario Instructor del Expediente sancionador nº 15.121/86 por supuesta infracción a los artículos 6, 12 y 18 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Real Decreto 1.794/81 de 24 de junio en su nueva Redacción dada por el Real Decreto 1.985/83 de 6 de julio, por instalación en el Bar Mundial-82, sito en Logroño de una máquina recreativa tipo B, careciendo de guía de circulación, no estando el titular autorizado como Empresa Operadora, se propone que por el Ministerio del Interior se le sancione con multa de 600.000 pesetas por estar las infracciones tipificadas como muy graves en el art. 21. del referido Reglamento.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de su publicación, pueda alegar cuanto considera en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.”

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Delegado General del Gobierno.— P. D. El Secretario General, Adolfo Enrique Millán López.

Propuesta de sanción

III.B.44

“De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Jesús Fernández Besga, con último domicilio conocido en esta Capital, calle Vélez de Guevara, 37, se hace público que por el Funcionario Instructor del Expediente sancionador número 15.118/86, incoado por supuesta infracción, según Acta de la Brigada Especial del Juego de fecha 15.4.86, de los artículos 2.2. y 12 del Reglamento de Juego mediante Boletos de 24

de abril de 1981, se propone que por el Ministerio del Interior se le sancione con multa de 500.000 pesetas a tenor de lo preceptuado en los artículos 19.3, 20 y 21 del citado Reglamento.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de su publicación, pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo."

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Delegado del Gobierno.— P. D. El Secretario General, Adolfo Enrique Millán López.

Propuesta de sanción

III.B.45

"De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de

Procedimiento Administrativo, y para que le sirva de notificación a D. Avelino Benito Amorena, con último domicilio conocido en esta Capital calle Chile nº 30-2º, se hace público que por el Funcionario Instructor del Expediente sancionador número 15.119/86 incoado por supuesta infracción, según Acta de fecha 15.4.86 de la Brigada Especial de Juego, de los artículos 2.2., 4 y 12 del Reglamento de Juego mediante Boletos de 24 de abril de 1981, se propone que por el Ministerio del Interior se le sancione con multa de 100.000 pesetas a tenor de lo preceptuado en los artículos 19.3., 20 y 21 del citado Reglamento.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 137.2 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 28 de enero de 1987.— El Delegado del Gobierno.— P. D. El Secretario General, Adolfo Enrique Millán López.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor

III.C.73

Periodo voluntario: Del día 10 de febrero al 9 de abril de 1987, efectuándose su cobro en la Depositaria Municipal y horas ce 11 a 2.

Transcurrido este plazo de cobro voluntario, se procederá a su cobro por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Arnedo, 28 de enero de 1987.— El Alcalde, Santiago Orío Pérez.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Información pública de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal

III.C.74

Terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Entrena, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de información pública de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Entrena, a 28 de enero de 1987.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Civil

Edicto

IV.144

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 468 de 1985, formado por la sustanciación del recurso de los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Logroño número 2, promovidos por Doña Natividad San Martín Bañuelos y otros, contra el Banco Español de Crédito, S.A., sobre declaración de nulidad, se ha dictado una resolución por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Burgos, en la que entre otras cosas se acuerda, requerir por término de 30 días, a los posibles herederos de la fallecida Doña Natividad San Martín Bañuelos, vecina que fue de Logroño, calle Once de Junio, 1, se proponen el recurso por medio de nuevo Letrado que les defienda y Procurador que les represente, transcurrido el plazo que contará al siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, no lo hubieran hecho, se declarará firme la sentencia del Juzgado de Instancia nº 2 de Logroño.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente, para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y su publicación en el tablón de anuncios de esta Audiencia, en Burgos, a 28 de enero de 1987.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Requisitoria

IV.145

José Luis Martínez Benito, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que tuvo su domicilio en Logroño, c/ Hospital Viejo nº 9-1º Izda., ignorándose su actual paradero, comparecerá, ante este Juzgado en el término de diez días, al objeto de prestar declaración, en las diligencias previas nº 188/85 que se siguen contra el mismo por un presunto delito de estafa, de un video, marca Akae, que denuncia Jesús Villota Alonso, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 22 de enero de 1987.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.146

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este

Juzgado, con el número 132/85, instados por D. Paulino Sáenz Rodríguez, contra D. Miguel Angel Ubis Ariznavarreta, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 de abril, 19 de mayo y 12 de junio a las once treinta horas de su mañana, por Primera, Segunda y Tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

—Local en planta baja y una vivienda en planta 1ª, ubicados en un edificio de nueva construcción, que consta de planta baja, y tres más con dos viviendas por planta. El local en planta baja tiene una superficie construida de 138,46 m2. La vivienda, con una superficie construida de 119,61 m2. se encuentra sin terminar en su interior, encontrándose construido la fachada, el cerramiento o escalera y medianiles, y la tabiquería interior. Valorados en Un millón sesenta mil seiscientos tres pesetas (1.060.603 pesetas), el local y Dos millones cuatrocientas cuarenta mil cuarenta y cuatro pesetas (2.440.044 pesetas) la vivienda, haciendo un total de Tres millones quinientas mil seiscientos cuarenta y siete pesetas.

Dado en Logroño, a 24 de enero de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.147

Don Fermin Franciso Hernández Gironella, Juez del Juzgado de

Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 144/81, a instancia de Mercantil Agucar, S.A., representado por el Procurador D. Galo de Pobes, contra Mercantil Promotora, S.A., en reclamación de cantidad de 1.589.941 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, Promotora del Ebro, S.A., que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera subasta el próximo día 2 de marzo, para la segunda el día 2 de abril, para la tercera el día 5 de mayo; todos ellos a las doce horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1506, 1507 y 1508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero, que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto, de que si el primer postor adjudicatario no cumpliese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para toma parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vivienda urbana tipo nº 6 piso 1º, tipo 2, del portal señalado con el nº 10 de la c/ Italia con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrita en el tomo nº 1.523, libro 192, folio 43, finca nº 16.372.

2.— Vivienda urbana nº 16, piso 2º, tipo 2 del portal señalado con el número 10 de la calle Italia, con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrito en el tomo nº 1.523, libro 192, folio 53, finca nº 16.382.

Dos cuarenta avas partes indivisas que pertenecen actualmente a Proesa, del garaje de primer sótano y segundo sótano del conjunto edificado en Haro, calle de Italia, con fachada a la calle de la Ventilla, cuya escritura se halla presentada en el Diario de presentación del Registro de la Propiedad nº 1.984.

Y Tres cuarenta avas partes indivisas, de una parcela de terreno interior, sin acceso a la vía pública, detrás de las calles de Italia y General Mola, de Haro, inscrita en el tomo 1.502, libro 191, folio 51, finca nº 16.231. Valorados pericialmente el primero en Tres millones Cuatrocientos noventa y dos mil, el segundo, en Tres millones Quinientas setenta y nueve mil quinientas, el tercero Seiscientos mil pesetas, quedando en total la estimación de Siete millones seiscientos setenta y una mil quinientas pesetas.

Dado en Haro, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.148

Don Fermin Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo nº 135/81, a instancias de la entidad AGUCAR, S.A., representada por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, contra PROMOTORA DEL EBRO, S.A., en reclamación de cantidad de 1.259.587 pesetas; en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado, Promotora del Ebro, S.A., que luego se describirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta esta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Tenerías s/n se señala para la celebración de la primera el próximo día 2 de marzo, a las trece horas, para la segunda el día 2 de abril a las trece horas, y para la tercera el 5 de mayo, a las trece horas, y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

Segunda.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

Tercera.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Vivienda urbana tipo nº seis piso primero tipo dos, del portal señalado con el número diez de la c/ Italia, del Conjunto Edificado de esta Ciudad y su calle de Italia con facha a calle General Mola, que se halla inscrita en el tomo nº 1.523, libro 192, folio 43, finca nº 16.373.

2.— Vivienda urbana número dieciséis. Piso segundo tipo 2 del portal señalado con el número diez de la calle Italia, del conjunto edificado en esta Ciudad y su calle de Italia con fachada a la calle General Mola, que se halla inscrito en el tomo 1.523, libro 192, folio 53, finca nº 16.382. Valoradas pericialmente la primera por un importe de Tres millones cuatrocientas noventa y dos mil pesetas y la segunda vivienda por un importe de Tres millones quinientas setenta y nueve mil quinientas pesetas.

Dado en Haro, a 15 de enero de 1987.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.149

Doña Julia Varona Potes, Secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en los autos del Juicio de Faltas nº 286/85, se dictó sentencia con fecha 9 de diciembre de 1986, cuya parte dispositiva dice: "Que debo condenar y condeno a D. José Gracia Carpallo, como responsable en concepto de autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, pago de las costas del Juicio, y que indemnice a Pedro Valdillo García en la cantidad de 63.912 pesetas, siendo Responsable Civil Subsidiario la Oficina Española de Aseguradores de Automóviles.

Y para que sirva de notificación al condenado José Gracia Carpallo, expido el presente apercibiendo al mismo que la sentencia no es firme y que contra ella, podrá interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Instrucción de Haro, en el plazo de veinticuatro horas, a partir de la publicación de la misma, en Haro, a 27 de enero de 1987.— La Secretaria en funciones.

Sentencia

IV.150

Doña Pilar Quevedo Escudero, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 4/85 se siguen actuaciones de Juicio de Cognición a instancia del Procurador de los Tribunales D. Luis Ojeda Verde, en nombre y representación de D. Jesús Montoya Madariaga contra D. Antonio López de Lacalle Grisaleña sobre acción declarativa cambiaria (cuantía 164.796 pesetas) en las que se ha dictado sentencia con el siguiente:

Fallo.— Que estimando como estimo íntegramente el súplico de la demanda presentada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de D. Jesús Montoya Madariaga por "Construcciones Montoya, S.A.", contra D. Antonio López de Lacalle Crisaleña y su esposa, Dª Mª Luisa Alonso debo condenar y condeno a éstos a pagar a la parte actora la cantidad de 164.796 pesetas en concepto principal, más 754 pesetas de gastos de protesto e intereses legales, que corresponda desde la fecha del protesto con imposición de las costas.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación para con los demandados, declarados en rebeldía, expido el presente en Haro a 23 de enero de 1987.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Dado en Arnedo, a 28 de enero de 1987.— El Juez de Distrito.

Edicto

IV.151

Por el presente se cita a D. Antonio Torres Sadaba, de 44 años de edad, hijo de Baldomero y de Pilar, natural de Alcanadre (La Rioja), últimamente domiciliado en c/ Mújica, 24 de Logroño; y a D^a María Asunción Pérez Tejedor, de 36 años de edad, viuda, hija de José y de Catalina, natural de Población de Soto (Palencia), cuyo último domicilio conocido fue la calle Mújica, 24-3^o de Logroño, para que el día 4 de marzo de 1987, a las 11'15 horas de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Arnedo sito en la Plaza Nuestra Señora de Vico, como denunciados.

Edicto

IV.152

Por el presente se cita a D. Victoriano Iturbe San Emeterio, de 76 años de edad hijo de Manuel y de Julia, natural de Amurrio (Vizcaya); sin domicilio fijo, para que el día 18 de febrero a las once treinta horas de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito, sito en la Plaza de Vico de Arnedo, a fin de celebrar juicio de faltas n^o 15/87, al que se le cita como denunciado.

Dado en Arnedo, a 27 de enero de 1987.— El Juez de Distrito.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Oficina de Contratación

Adjudicación de la contratación del trabajo "Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Cervera del Río Alhama". Expte. 04-6.3-033/86 V.A.27

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 19 de diciembre de 1986, ha resuelto la adjudicación de las "Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Cervera del Río Alhama", a favor de D. Eduardo Martín Morán, por un importe de 4.200.000 Pts.

Logroño, 29 de enero de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación del "Proyecto de Lagunado para el tratamiento de las aguas residuales urbanas de Santo Domingo de la Calzada". Expte. 04-5.3-026/86 V.A.28

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 10 de noviembre de 1986, ha resuelto la adjudicación del "Proyecto de Lagunado para el tratamiento de las aguas residuales urbanas de Santo Domingo de la Calzada", a favor de la Empresa AGAMIT. S.A. por un importe de 2.150.000 Pts.

Logroño, a 29 de enero de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación del trabajo de "Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Bañares y proyecto de delimitación del suelo urbano de Muro de Aguas". Expte. n^o 04-6.3-025/86 V.A.29

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 11 de noviembre de 1986, ha resuelto la adjudicación de las "Normas subsidiarias de planeamiento urbanístico de Bañares y proyecto de delimitación del suelo urbano de Muro de Aguas", a favor de D. Juan Carlos Merino Álvarez por un importe de 2.900.000 Pts.

Logroño, a 29 de enero de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación de la Asistencia "Cartografía para la preparación del planeamiento urbanístico de los municipios de Bañares, Muro de Aguas, El Rasillo de Cameros y Cervera del Río Alhama". Expte. n^o 04-5.3-024/86 V.A.30

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 3 de noviembre de 1986, ha resuelto la adjudicación de la asistencia "Cartografía para la preparación del planeamiento urbanístico de los municipios de Bañares, Muro de Aguas, El Rasillo de Cameros y Cervera del Río Alhama", a favor de la Empresa CYS, Cartografía y Servicios, S.A. por un importe de 2.543.040 Pts.

Logroño, a 29 de enero de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la asistencia técnica para la realización del "Estudio del Plan de Saneamiento integral del río Iregua". Expte. n^o 04-5.3-003/86 V.A.31

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 10 de noviembre de 1986, ha resuelto la adjudicación de la asistencia técnica para la realización del "Estudio del Plan de Saneamiento integral del río Iregua", a favor de la empresa A.T.P., S.A. por un importe de 3.987.000 Pts.

Logroño, a 29 de enero de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Construcción de 14 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Torrecilla de Cameros". Expte. n^o 04-1.2-007/86 V.A.32

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 26 de diciembre de 1986, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de "Construcción de 14 viviendas de protección oficial, promoción pública, en Torrecilla de Cameros", a favor de la Empresa Constructora Asturiana, S.A. por un importe de 56.424.096 Pts.

Logroño, a 29 de enero de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la contratación para la realización del trabajo "La Gestión en la Rehabilitación". Expte. n^o 04-6.3-015/86 V.A.33

El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 11 de diciembre de 1986, ha resuelto la adjudicación del trabajo "La Gestión en la Rehabilitación", a favor de D.^a Ana María Díaz Pérez por un importe de 3.500.000 Pts.

Logroño, a 29 de enero de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

Adjudicación definitiva de las obras de "Nuevo abastecimiento de aguas a la casa forestal de la Pineda en Lumbreras". Expte. n^o 04-1.3-047/86 V.A.34

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con fecha 29 de diciembre de 1986, ha resuelto la adjudicación definitiva de las obras de "Nuevo abastecimiento de aguas a la casa forestal de la Pineda en Lumbreras", a favor de la Empresa TARCO por un importe de 5.720.836 Pts.

Logroño, a 29 de enero de 1987.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en c/ Maestro Vives V.A.62

La Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó adjudicar definitivamente el concierto directo para la adjudicación de las obras de "Instalación de alumbrado público en c/ Maestro Vives" en Calahorra, a la Empresa Félix Manuel Pérez González, en el precio de 426.423 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Calahorra, 22 de enero de 1987.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Devolución de fianza

V.A.63

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el contratista D. Alberto Saso Jubia, en garantía de las obras de saneamiento y acondicionamiento para aparcamiento del solar situado junto a la calle Mayor frente a la Iglesia de Palacio, y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 21 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico

V.B.32

Por D. Jesús Rodríguez Pérez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de lavado, engrase y reparación de neumáticos, con emplazamiento en Cno. del Canal de Lodosa, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de enero de 1987.— La Alcalde.

Solicitud de legalización de una peluquería

V.B.33

Por D.^a M^a Julia Navajas López, actuando en su propio nombre, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal la actividad de peluquería de señoras, con emplazamiento en c/ Raón, n^o 3-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de enero de 1987.— La Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una carpintería

V.B.34

Por D. Domingo Ochoa Fernández, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de carpintería de madera, con emplazamiento en Ctra. de Zaragoza, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 21 de enero de 1987.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para apertura de un bar

V.B.35

Por Don Roberto Sarabia Corral en nombre y representación de GRIPASCO, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Bar con emplazamiento en Ctra. Nacional 111, parcela 83 del polígono 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 27 de enero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

Solicitud de licencia para apertura de una carnicería-charcutería

V.B.30

Por parte de D. Félix Maza Merino se ha solicitado a este

Ayuntamiento licencia para el ejercicio de la actividad de una carnicería-charcutería en la calle Niceto Rubio s/n de este Municipio.

Lo que se hace público para general conocimientos y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ortigosa, a 12 de enero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Solicitud de licencia para apertura de una granja cunicola

V.B.31

Por D. Jesús Mangado Hernández y D. José M^a Martínez Iñiguez, se ha solicitado licencia para la instalación de una nave destinada a granja cunicola, con emplazamiento en "Las Codas", Parcela 140-i/25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 24 de enero de 1987.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Solicitud de licencia para reformar un Club

V.B.36

Por D^a Josefina Ubeda García se ha solicitado licencia municipal para reforma de local para Club de 1^a Categoría Especial "A" con emplazamiento en Carretera de Zaragoza, Km. 64 (Mesón Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Rincón de Soto, a 27 de enero de 1987.— El Alcalde.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización para extracción de áridos V.B.29

D. Fermin Pérez Marzo, mayor de edad y domiciliado en Ctra. de Arnedo, 1, Quel, provincia de La Rioja, comparece ante esta Confederación en solicitud de autorización para extraer 50 metros cúbicos de áridos.

Término municipal: Quel (La Rioja).

Paraje o lugar: Se indica en el croquis presentado por el peticionario.

Río: Yasa o Bco., de Cañadillas.

Situación respecto del cauce del río: Se indican en los croquis presentados por el peticionario y que obran en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación o ante el Ayuntamiento del municipio afectado, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o del día en que se inicia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, respectivamente. Durante este plazo estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las Oficinas de esta Confederación, Paseo de Sagasta, 26-28, 50071-Zaragoza.

Zaragoza, 9 de enero de 1987.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS

75

Por cada línea o fracción (a 3 columnas)

Por cada palabra (9 palabras por línea)

PESETAS

58

10

SUSCRIPCIONES

Año

3.100

Semestre

1.600

Trimestre

850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente

35

Ejemplar atrasado más de un mes

50

Ejemplar atrasado más de 1 año

100